

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		1 de 2 Página

**ACUERDO N° 005 DE 2017  
(Marzo 02)**

*“Por medio del cual se faculta a la Rectora del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para nombrar una comisión negociadora de los pliegos de la organización sindical de ASPU ISER Pamplona”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION  
RURAL DE PAMPLONA - ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal m)

**CONSIDERANDO**

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7o prevé la adopción de las “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”.

Que por su parte, el artículo 8o de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo “se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.

Que el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo, reglamenta todo lo relacionado con las instancias competentes para discutir los pliegos de peticiones, la elección de los representantes de los sindicatos en las mesas de negociación y en los mecanismos de solución de controversias.

Que la norma ibídem, en su artículo 11, numeral 2, establece, lo que a pie de letra se lee: “2. La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.”

Que el Estatuto General del ISER, en su artículo 14, literal m, prevé: “Son funciones del Consejo Directivo las siguientes (...) m. Nombrar comisiones

*Sub*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 2 Página		

*negociadoras, conciliadoras y árbitros y aprobar las convenciones colectivas conforme a la Ley (...)*

Que, mediante oficio radicado 244 del 28 de febrero de 2017, el sindicato ASPU ISER Pamplona, presenta: *"pliego de solicitudes de ASPU en el ISER 2017"*

Que en virtud de los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que la Institución cuenta con dos días hábiles siguientes a la presentación del pliego de peticiones, para informar por escrito los nombres de sus negociadores, y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación, conforme a lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014, se hace necesario nombrar la comisión negociadora de los pliegos de la organización sindical de ASPU ISER Pamplona denominado: *"pliego de solicitudes de ASPU en el ISER 2017"*,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese a la Rectora del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que de conformidad con la Ley y la normatividad aplicable, nombre una comisión negociadora de los pliegos de la organización sindical de ASPU ISER Pamplona denominado: *"pliego de solicitudes de ASPU en el ISER 2017"*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Presidente

**DEISY DANITZA ESPINEL FLOREZ**  
Secretaria

Proyectó:   
Secretaria General ISER

Revisó: Sergio Andrés Rodríguez Cruz  
Asesor Jurídico Externo

